

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez el presente asunto de segunda instancia pendiente para fijar de agencias en derecho.

Manizales, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

Luisa Fernanda Chavarro Castañeda
LUISA FERNANDA CHAVARRO CASTAÑEDA
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Demanda:	VERBAL DE INCUMPLIMIENTO
Demandante:	MIGUEL ANTONIO VILLEGAS OSORIO
Demandados:	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
Radicado:	17001-40-03-011-2018-00009-02
Sustanciación	No. 445

Es menester proceder a la fijación de agencias en derecho causadas en segunda instancia atendiendo al numeral 1° del artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 *“Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho”* expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, se fijan como agencias en derecho **en favor** del demandante, y **a cargo** de la parte demandada, tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A la ejecutoria de la presente providencia, devuélvase el expediente al juzgado de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06b943b7322bc1977158c64be56493059ae45ec6a0834797967dddacaba30023**

Documento generado en 21/06/2022 11:51:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>